

RESOLUCIONES**RESOL-2019-1280-INSSJP-DE#INSSJP***Adjudica LP N° 11/19. Laboratorio de análisis clínicos... pág.1***RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba nuevo Menú Prest. Trasplante de Órganos...pág.2***RESOL-2019-1282-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba pago cuota anual OISC.....pág.4***RESOL-2019-1283-INSSJP-DE#INSSJP***Renueva poderes otorgados.....pág.5***DISPOSICIONES****DI-2019-313-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 39/19. Equipo esterilización.....pág.6***DI-2019-314-INSSJP-GAD#INSSJP***Rescinde derecho contratación. Anula Orden Compras pág.7***DI-2019-315-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Contratación médicopág.8***DI-2019-316-INSSJP-GAD#INSSJP***Autoriza llamado LP. Servicio médico. UGL XXpág.9***DI-2019-317-INSSJP-SE#INSSJP***Autoriza nuevo llamado CP. Locación UGL XXVII.....pág.10***DI-2019-424-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CD N° 120/2019. Reparación ambulancia.....pág.11***DI-2019-425-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CD N° 122/2018. Reparación camilla.....pág.12***DI-2019-426-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CD N° 178/2019. Insumos bacteriología.....pág.13***DI-2019-427-INSSJP-GESP#INSSJP***Adjudica CD N° 171/2019. Insumos esterilizaciónpág.14***DI-2019-428-INSSJP-GIT#INSSJP***Aprueba procedimiento de CD N° 162/19pág.14***DI-2019-38-INSSJP-SGTO#INSSJP***Autoriza renovación contratación. UGL XXXVpág.15***DI-2019-162-INSSJP-SE#INSSJP***Adjudica parcialmente LP N° 86/18. Vigilancia.....pág.16***DI-2019-163-INSSJP-SE#INSSJP***Adjudica parcialmente LP N° 18/19. Medicamento....pág.18***DI-2019-164-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica parcialmente LP N° 80/18. Vigilancia.....pág.19***DI-2019-165-INSSJP-SE#INSSJP***Aprueba Modelo Acta y Convenio Ministerio Salud..pág.21***DI-2019-86-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica asignación cuota presupuestaria.....pág.22***DI-2019-87-INSSJP-GEF#INSSJP***Aclara sobre RESOL-2019-1138-INSSJP-DE.....pág.22***RESOL-2019-1280-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y microbiológicos para el sector de internación y guardia que incluye la provisión de reactivos, equipamiento y materiales necesarios para el Hospital Dr. B. Houssay (Ciudad de Mar del Plata) por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a renovación por hasta veinticuatro (24) meses.

Que por Disposición N° DI-2019-24-INSSJP-SE#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2), 32° y 98° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 11/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 27 de Febrero de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 6 y 7 de Febrero de 2019, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 12 de Febrero de 2019.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, se publicó la Circular Modificatoria N° 1, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 26 de Febrero de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 06 de Marzo de 2019, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 08 de Marzo de 2019.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicada en la página Web del Instituto. Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes: LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A. y L.A.C. ABRAHAM S.R.L. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los

integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.

Que por Disposición N° DI-2019-92-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación. Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que la oferta presentada por la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., se adecua a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a la oferta presentada por la firma L.A.C. ABRAHAM S.R.L. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, la mencionada Comisión manifiesta que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 11/19 a la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., por un monto total de HASTA PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$103.317.226,50), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-64781032-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17, y conforme lo normado en la Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., en la Licitación Pública N° 11/19 para la contratación de un servicio integral de laboratorio de análisis clínicos y microbiológicos para el sector de internación y guardia que incluye la provisión de reactivos, equipamiento y materiales necesarios para el Hospital Dr. B. Houssay (Ciudad de Mar del Plata) por el término de treinta y seis (36) meses, con opción a renovación por hasta veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma L.A.C. ABRAHAM S.R.L. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, en la Licitación Pública N° 11/19, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11/19 a la firma LABORATORIO BIOQUÍMICO MAR DEL PLATA S.A., por un monto total de HASTA PESOS CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 50/100 (\$103.317.226,50), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-64781032-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1280-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0011570-1, las Leyes 24.193, 26.066, 26.928 y 27.447, los Decretos N° 512/95, 16/19 las Resoluciones N° 88/INCUCAI/05, 1101/DE/07, 881/DE/15, 276/INCUCAI/16, 1706-E/MS/2016, 88/MS/17, 398/INCUCAI/17, 883/DE/17, 269/DE/18, RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, Disposición N° 2058/GPM/06, 108/SDE/18, Convenio Marco N°11/INCUCAI-INSSJP/01, Convenios Particulares 180/INCUCAI-INSSJP/05, 181/INCUCAI-INSSJP/05 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 24.193, su modificatoria Ley 26.066, y el Decreto N° 512/95 se reglamentó la donación y el trasplante de Órganos y Tejidos a nivel nacional, alcanzando a todas las prácticas y/o técnicas que se encuentran vinculadas con la implantación de órganos y tejidos en seres humanos, con excepción de los tejidos naturalmente renovables o separables del cuerpo humano.

Que, asimismo, se estableció que los gastos vinculados con la ablación y/o el implante están a cargo de la cobertura social o

sanitaria del receptor y no del dador o sus derecho habientes. Que por Resolución N° 1101/DE/07 se convalidó el Menú Prestacional de Trasplante de Órganos y Tejidos aprobado por Disposición 2058/06/GPM, y se establecieron los circuitos de facturación y pago, así como el listado de medicamentos excluidos.

Que mediante Ley 26.928, se creó el Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas, estableciendo que las obras sociales deben brindar a las personas inscritas en el SINTRA y con residencia en el país el 100% en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante.

Que, mediante Resolución N° 881/DE/15 se amplió y modificó el Menú prestacional de Trasplante Renal sustituyendo el apartado de trasplante de riñón de la Disposición N° 2058/GPM/06, se aprobó el modelo de Acta Acuerdo a suscribir con los prestadores y, se incorporó el detalle de las prácticas de trasplante renal al Nomenclador Común del Instituto.

Que, por medio de la Resolución N° 883/DE/17 modificatorias y complementarias, se aprobó el nuevo Nomenclador Común del Instituto y su componente prestacional.

Que, por su parte, por Resolución N° 269/DE/18 se aprobó el Modelo Prestacional Modulado aplicable al II Nivel de Atención Sanatorial y al III Nivel de Atención de la UGL XX - La Pampa y, el nuevo de Circuito de autorización, auditoría y liquidación y facturación aplicable a esos niveles, posteriormente ampliado por Disposición N° 108/SDE/18, modificatorias y complementarias.

Que, mediante la Ley 27.447, posteriormente reglamentada por Decreto 16/2019, se derogó la Ley 24.193, se aprobó la donación presunta y la donación cruzada, y se regularon cuestiones atinentes a la naturaleza jurídica y funciones del INCUCAI, entre otras.

Que por RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP se creó el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto y aprobó su reglamentación.

Que, tomando como puntapié inicial el cambio de modelo dispuesto por Resolución N° 881/DE/15 para Trasplante Renal, la Gerencia de Prestaciones Médicas propone la creación de un Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos (SUTOT) mediante la reformulación del menú prestacional con la incorporación de módulos más inclusivos y, la unificación de los circuitos de autorización, liquidación y pago bajo el modelo aprobado por Resolución N° 269/DE/18.

Que aquellos pacientes que requieran la prestación de trasplante, podrán atenderse con los prestadores convenidos para esta prestación mediante el presente modelo.

Que, asimismo, se incorporará la figura del Comité de Trasplantes, del que formará parte el prestador, que cumplirá un rol fiscalizador/auditor durante las distintas etapas del proceso de trasplante, incluyendo los trámites previos y el control posterior.

Que, respecto a la valorización de los módulos, se creará la Unidad de Trasplante (UT) que será la unidad de valorización

y ajuste de las prácticas, rigiéndose los módulos conformados, por valores del Nomenclador Común del Instituto y por reglas de validación clarificadas.

Que el Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos (SUTOT) incluye en su Menú Prestacional las prestaciones relacionadas con el trasplante pero no incluidas en los módulos, a ser cubiertas por el prestador de trasplante.

Que para conformar la Cartilla de Prestadores de Trasplante, se establecerá un único modelo de contrato a firmar con los prestadores.

Que los actuales prestadores de Trasplantes que acepten continuar prestando servicios mediante el nuevo Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos (SUTOT) deberán suscribir el Acta Compromiso, debiendo dar posterior cumplimiento con los requisitos exigidos en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP a los efectos de suscribir el modelo de contrato que por la presente se aprueba.

Que los nuevos oferentes de trasplantes que quieran prestar servicios mediante el nuevo Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos (SUTOT), deberán en primer lugar dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP a los efectos de suscribir el modelo de contrato que por la presente se aprueba.

Que complementariamente a la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, resulta necesaria la reglamentación de los requisitos asociados a trasplantes de oftalmología.

Que corresponde dejar sin efecto toda normativa del Instituto referida a Trasplantes de Órganos y Tejidos anterior a la presente, a excepción de los Convenios celebrados con el INCUCAI y las Resoluciones que enmarcan los mismos.

Que corresponde instruir a la Gerencia de Sistemas y a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, a realizar los ajustes pertinentes a fin de adecuar los sistemas a los cambios que se produzcan a partir de la implementación del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Secretaría General Técnico Médica, la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, la Gerencia de Auditoría Prestacional, la Gerencia Económico Financiera; han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en el marco de su competencia, no encontrando objeciones jurídicas que formular para la suscripción de la presente medida. Por ello, en uso de las facultades reconocidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y N° 292/17.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Nuevo Menú Prestacional del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos de acuerdo al

Anexo I (IF-2019-65242619-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Nomenclador para el Trasplante de Órganos y Tejidos de acuerdo al Anexo II (IF-2019-65242571-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3.- Aprobar las modificaciones al Nomenclador Común del Instituto de modo complementario a la Resolución 883/DE/17 modificatorias y complementarias en lo atinente al Nuevo Menú Prestacional y el Nomenclador aprobados por los Artículos 1 y 2 de la presente, de acuerdo al Anexo III (IF-2019-65242529-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4.- Crear la Unidad de Trasplante (UT) para la valorización y actualización de valores del Nomenclador para el Trasplante de Órganos y Tejidos aprobado en el Artículo 2 de la presente, estableciendo su valor de conformidad a lo establecido en el Anexo IV (IF-2019-65242489-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 5.- Aprobar el modelo de contrato a suscribir por los prestadores de Trasplante, que como Anexo V (IF-2019-65242443-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6.- Aprobar el Acta Compromiso que como Anexo VI (IF-2019-65242404-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente, la cual deberán suscribir los actuales prestadores de trasplantes que acepten continuar prestando servicios mediante el nuevo Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos.

ARTÍCULO 7.- Aprobar los requisitos para la inscripción de los oferentes y oferta prestacional de conformidad al Anexo VII (IF-2019-65242351-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente, los cuales serán complementarios a la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP.

ARTÍCULO 8.- Establecer que los actuales prestadores que suscriban el Acta Compromiso, deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP hasta el 31 de diciembre de 2019, a los efectos de suscribir el contrato definitivo cuyo modelo aprueba el Artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 9.- Establecer que los nuevos oferentes que quieran comenzar a brindar las prestaciones de Trasplante, deberán en primer lugar dar cumplimiento con los requisitos exigidos en la RESOL-2018-1120-INSSJP-DE#INSSJP, a los efectos de suscribir el contrato cuyo modelo aprueba el Artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 10.- Hacer extensivo el Circuito de Autorización, Auditoría, Liquidación y Facturación previsto por Resolución N° 269/DE/18, modificatorias y complementarias, al Sistema Unificado de Trasplantes de Órganos y Tejidos aprobado por la presente.

ARTÍCULO 11.- Crear el Comité de Trasplantes como órgano fiscalizador de las distintas etapas del proceso de trasplante e, instruir a la Gerencia de Prestaciones Médicas a la conformación y reglamentación del mismo.

ARTÍCULO 12.- Instruir a la Gerencia de Sistemas y a la Gerencia de Análisis de Procesos Retributivos, a realizar los ajustes pertinentes para adecuar los sistemas a los cambios aprobados

por la presente Resolución y a la implementación del Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos.

ARTÍCULO 13.- Dejar sin efecto, a partir de la vigencia de la presente, toda normativa anterior del Instituto referida a Trasplantes de Órganos y Tejidos, a excepción de los Convenios celebrados con el INCUCAI y la normativa que regula los mismos, que continuarán vigentes.

ARTÍCULO 14.- Establecer que el Sistema Unificado de Trasplante de Órganos y Tejidos comenzará a regir el 1° del mes siguiente a la publicación de la presente.

ARTÍCULO 15.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1281-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1282-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 200-2008-00141-6-0000 y CONSIDERANDO:

Que el Instituto es miembro titular de la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), y en el marco de la relación interinstitucional se han llevado a cabo diversos acuerdos de asistencia técnica.

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, internacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que tomando en consideración el referido basamento legal, cabe considerar que el Director Ejecutivo tiene plenas facultades para aprobar el pago de la cuota anual de afiliación a la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), correspondiente al año 2019.

Que el artículo 2° de la Resolución Nro. 208/11-DE aprobó la firma del Acta-Acuerdo Nro. 30/11, donde se acordó, en su apartado SEGUNDO, que el monto de las cuotas de afiliación a partir del año 2011 queda establecido en DOLARES

ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (USD 12.000.-).

Que asimismo, dicha RESOLUCIÓN instruye en su artículo 3° a la UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y GESTIÓN PARA LA CALIDAD (UDEGCA) “para que establezca las medidas conducentes a efectos de que en los sucesivos períodos anuales sean efectivizados los respectivos pagos, conforme lo establecido en el Acta Acuerdo”.

Que es importante destacar que de acuerdo a las modificaciones en la estructura organizativa del Instituto, la Coordinación de Proyectos Especiales tiene a su cargo la tramitación del pago de la cuota anual de la OISS, correspondiente al ejercicio 2019. Que la Dirección Regional Cono Sur de la OISS envió Nota firmada por su Director con fecha 5 de febrero de 2019, solicitando al Instituto, en su carácter de Miembro de Pleno Derecho, el pago de la cuota anual correspondiente al año en curso.

Que al respecto la Coordinación de Proyectos Especiales considera conveniente continuar con la relación institucional con la OISS, con el objeto de proseguir la profundización en las temáticas de su competencia referentes a la seguridad social, salud laboral, atención al adulto mayor y a las personas discapacitadas.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de pago, la Coordinación precitada solicitó a la Gerencia Económico Financiera su intervención a fin de dictaminar sobre la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación en concepto de la cuota anual de la OISS por DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (USD 12.000.-), correspondiente al año 2019.

Que la Gerencia precitada responde “...que el Departamento de Planificación Presupuestaria pone en conocimiento que dicha erogación fue incluida dentro de la Formulación Presupuestaria 2019 Centro gestor 9915- Subdirección Ejecutiva, por lo cual se encuentra con disponibilidad para el ingreso del mismo, utilizando para el mismo la Cuenta Contable 651113 y el Centro de Costos 99900003”.

Que la Gerencia Económico Financiero y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que es materia de sus competencias.

Que por todo lo expuesto resulta menester proceder a la aprobación del pago de la cuota anual de afiliación en carácter de institución miembro titular, correspondiente al año 2019, por la suma equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (USD 12.000.-), de acuerdo a la información bancaria que se acompaña como Anexo I.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el pago de la cuota anual de afiliación a la ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (OISS), correspondiente al año 2019.

ARTICULO 2°.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera, a transferir la suma equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL (USD 12.000.-) correspondiente a la cuota anual de afiliación del año 2019, de acuerdo a la información bancaria que se acompaña en el Anexo I IF-2019- 65240759-INSSJP-DE#INSSJP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1282-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1283-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expte. 0200-2017-0015445-9 y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Resolución N° 04/18/DE se otorgó Poder Especial a favor de los Sres. José Luis CANOURA, Gustavo Ariel SARMENTI y Fernando Pascual ESPOSITO para actuar en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente en representación del Instituto, en lo que refiere al parque automotor del mismo.

Que por razones de ordenamiento y para una eficiente administración, corresponde la revocación del poder antes mencionado

Que por razones de funcionamiento resulta necesario realizar trámites, gestiones administrativas y diligenciamientos ante diversos organismos o empresas, públicas o privadas, con relación al parque automotor propio del Instituto, excluyendo venta, cesión y constitución de prenda.

Que las gestiones necesarias deben realizarse a través del Gestor del Departamento Automotores, perteneciente a la Subgerencia de Recursos Físicos y de los agentes del Departamento Seguros, pertenecientes a la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión.

Que debido a nuevas reglamentaciones de la DNRPA (Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor) es necesario incorporar al nuevo Poder Especial, las gestiones necesarias para adquirir todos los automóviles que ingresen al patrimonio del Instituto, y realizar las bajas por destrucción o desuso con o sin recupero de piezas.

Que para ello se hace necesario contar con un Poder Especial a favor del agente José Luis CANOURA, D.N.I. N° 20.607.816, quien presta servicios como gestor en el Departamento Automotores de la Subgerencia de Recursos Físicos, y de los agentes Fernando Pascual ESPOSITO, D.N.I. N° 25.889.607 y Gustavo Ariel SARMENTI, D.N.I. N° 30.651.275, ambos

pertenecientes al Departamento Seguros de la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, que los habilite a actuar en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente en representación del Instituto, conforme el modelo de poder que como Anexo I (IF-2019-65242184-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega a la presente.

Que las Gerencias de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, por el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y por el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar los poderes otorgados oportunamente a favor de José Luis CANOURA, Gustavo Ariel SARMENTI y de Fernando Pascual ESPOSITO para actuar en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente en representación del Instituto, en lo que se refiere al parque automotor del mismo.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar poder a los agentes José Luis CANOURA, D.N.I. N° 20.607.816, quien presta servicios como gestor en el Departamento Automotores de la Subgerencia de Recursos Físicos, y a los agentes Fernando Pascual ESPOSITO, D.N.I. N° 25.889.607 y Gustavo Ariel SARMENTI, D.N.I. N° 30.651.275, ambos pertenecientes al Departamento Seguros de la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, para actuar en forma conjunta, separada o alternada, indistintamente en representación del Instituto, incluyendo las gestiones necesarias para adquirir todos los automóviles que ingresen al patrimonio del Instituto y realizar las bajas por destrucción o desuso con o sin recupero de piezas, y excluyendo la venta, cesión y constitución de prenda sobre el parque automotor propiedad del mismo, conforme el modelo de poder que como Anexo I (IF-2019-65242184-INSSJP-DE#INSSJP) se agrega a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1283-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI2019-313-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0002153-4 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición e instalación de un equipo de esterilización por óxido de etileno

para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, C.A.B.A.

Que por Disposición N° DI-2019-155-INSSJP-GAD#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Privada con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso c) apartado c.1., y 34° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Privada N° 39/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 22 de Abril de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° de la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en la página web del Instituto, así como también fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que asimismo, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 10 de Abril de 2019.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto. Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A., FAETA S.A.I.C.F.I (Oferta Básica y Alternativa) y CECAR ESTERILIZACIÓN S.A.

Que la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, la División Logística SP+S – Biomédica dependiente de la Gerencia de Efectores Sanitarios Públicos procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas presentadas.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A. y CECAR ESTERILIZACIÓN S.A. se adecuan a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que respecto a la oferta presentada por la firma FAETA S.A.I.C.F.I (Oferta Básica y Alternativa), la citada Unidad

manifiesta que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Licitación Privada N° 39/19 a la firma INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A., por un montototal de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DIECISEIS (\$ 2.022.016,00).

Que las Subgerencias Continuidad de Servicios Esenciales, y de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A. y CECAR ESTERILIZACIÓN S.A., en la Licitación Privada N° 39/19, para la adquisición e instalación de un equipo de esterilización por óxido de etileno para la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma FAETA S.A.I.C.F.I (Oferta Básica y Alternativa), en la Licitación Privada N° 39/19, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 39/19 a la firma INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.A., por un monto total de PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DIECISEIS (\$2.022.016,00), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-64297034-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-313-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodríguez - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI2019-314-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 16 JUL. 2019

VISTOS los Expedientes N° 0200-2017-0012289-1 y EX-2019-22558878-INSSJP-GAD#INSSJP, la Resolución N° 135/1/03 y

sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente N° 0200-2017-0012289-1 tramitó la contratación de la provisión de soluciones parentales con destino a los Policlínicos Pami I y Pami II, sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses.

Que el día 05 de octubre de 2018, mediante Disposición DI-2018-200-INSSJP-SE#INSSJP, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública 049-2017 a las firmas; SUIZO ARGENTINA S.A, DROGUERIA COMARSA S.A, NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. y DNM FARMA SA por la suma total de hasta pesos cuatro millones ochocientos treinta y seis mil quinientos veintiuno con 40/100 (\$4.836.521,40), confeccionándose las Órdenes de Compra N° 4500253243, 4500253276, 4500253308 y 4500253263, respectivamente.

Que se notificó la citada adjudicación a la firma DROGUERÍA COMARSA S.A. el 10 de octubre de 2018, informándose asimismo que se encontraba a su disposición la orden de compra N° 4500253276, debiendo constituir en el plazo de cinco (5) días la garantía de cumplimiento de contrato.

Que el 25 de octubre de 2018, la firma adjudicataria manifestó que se deje sin efecto la orden de compra supra mencionada en atención al contexto inflacionario imperante en el país.

Que no obstante las reiteradas intimaciones de fecha 09 y 16 de noviembre de 2018 efectuadas por la División Notificaciones y Publicaciones y por el Sector Sanciones, dependiente de la División Sanciones e Inspecciones, la firma DROGUERIA COMARSA S.A. no procedió a retirar la Orden de Compra N° 4500253276.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 72 del Régimen General de Compras Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 135/1/03, los contratos quedaron perfeccionados al momento de notificarse la orden de compra respectiva.

Que asimismo el artículo 10° inc. a. 2) del PBCPyET determina la obligación de constituir la garantía de cumplimiento de contrato del 10% del monto total adjudicado, debiéndose acreditar su presentación ante el INSTITUTO dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la adjudicación a los fines de retirar la respectiva orden de compra, aclarando que para el caso de no presentación se procederá a dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Que la adjudicataria en cuestión nunca procedió al retiro de la respectiva orden de compra ni presentó la garantía de cumplimiento contractual.

Que al respecto cabe destacar que es obligación de la adjudicataria actuar con diligencia, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, extremos que no han sido invocados ni acreditados en el expediente.

Que en consecuencia, habiendo finalizado el contrato el día 15 de abril de 2019, deviene en una cuestión abstracta rescindir la contratación de la referencia, quedando la misma extinguida de pleno derecho y correspondiendo ejecutar la garantía de

mantenimiento de la oferta con arreglo a lo previsto en el artículo 10.2 del PBCPyET, y en el artículo 86, inc. a) punto 1) del Anexo I de la Resolución N° 135/I/03.

Que la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por la firma DROGUERÍA COMARSA S.A.- superó el importe del 5% del monto total ofertado y se constituyó por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-), correspondiendo ejecutar por tal concepto la suma de pesos nueve mil doscientos veintiocho con ochenta centavos (\$ 9228,80.-), importe equivalente al 5 % del monto total adjudicado.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la División Sanciones e Inspecciones y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la intervención de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 135/DE/03, N° 124/DE/2018, N° 114/DE/18 y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por rescindida de pleno derecho la contratación entre este INSTITUTO y la firma DROGUERÍA COMARSA S.A., de conformidad con las razones indicadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.-Procédase a anular la Orden de Compra N° 4500253276 emitida a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A. en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta al Proveedor DROGUERIA COMARSA S.A. por la suma nueve mil doscientos veintiocho con ochenta centavos (\$ 9228,80.-), importe equivalente al 5 % del monto total adjudicado, en el marco de la Licitación Pública N° 49/17.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a través del Departamento Seguimiento de Contratos, dependiente de la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión de la Gerencia de Administración, a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Remítase las actuaciones al Departamento de Seguros a fin de hacer efectiva la ejecución administrativa de la garantía en los términos y plazos estipulados en la Ley N° 17.418 conforme lo dispuesto en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-314-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodríguez - Gerente - Gerencia de Administración

DI-2019-315-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0016981-1 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación

de un servicio médico de control de ausentismo por enfermedad titular o familiar del personal dependiente del POLICLINICO PAMI I, EDIFICIO ANEXO y POLICLINICO PAMI II, ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período. Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, ha elaborado el listado de servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias y estableció el costo estimado para la contratación que se propicia.

Que por su parte, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales solicitó intervención a la Gerencia Económica Financiera a fin de expedirse acerca de la razonabilidad del costo estimado oportunamente.

Que sobre la base de lo requerido, la citada procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2) y 32° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada bajo la modalidad Orden de Compra abierta. Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

Que asimismo, debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración y la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N°678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus

modificadorias y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,
LA GERENTE DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la contratación de un servicio médico de control de ausentismo por enfermedad titular o familiar del personal dependiente del POLICLINICO PAMI I, EDIFICIO ANEXO y POLICLINICO PAMI II, ubicados en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso c) apartado c.1., 30° inciso a) apartado 2) y 32° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificadorias.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2019-64900418-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

ARTÍCULO 4º.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5º.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en el Anexo perteneciente al Policlínico PAMI I, conforme a lo establecido en el pliego en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-315-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodríguez - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-316-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0027943-7 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación de un servicio médico domiciliario y en consultorio para control

de ausentismo por enfermedad titular y/o por enfermedad de un familiar a cargo del personal dependiente de la Sede y Anexo de la UGL XX – La Pampa, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Dirección Ejecutiva de la UGL XX – La Pampa ha elaborado el listado de elementos requeridos, sus especificaciones técnicas, las pautas y normas generales, las cantidades necesarias para la contratación que se propicia y el costo estimado de la presente erogación.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que regirá el presente llamado.

Que por su parte, la mencionada Subgerencia solicitó intervención a la Gerencia Económico Financiera a fin de expedirse acerca de la razonabilidad del costo estimado oportunamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° inciso c) apartado c.1. del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificadorias, corresponde realizar un llamado a Licitación Privada.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

Que asimismo debe efectuarse la publicación en la página web del Instituto con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación, conforme a lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificadorias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSTITUTO, a presentar ofertas en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a verificar en el Sistema de Gestión Económico Financiero la disponibilidad de fondos, realizándose en consecuencia la reserva de la correspondiente partida presupuestaria de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Dirección Ejecutiva de la UGL XX – La Pampa, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración, han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificadorias y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACION

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar un llamado a Licitación Privada para la Contratación de un servicio médico domiciliario y en consultorio para control de ausentismo por enfermedad titular y/o por enfermedad de un familiar a cargo del personal dependiente de la Sede y Anexo de la UGL XX - La Pampa, por el plazo de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos del artículo 24º inciso c) apartado c.1) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2019-64900434-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de un (1) día hábil, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación.

ARTÍCULO 4º.- Difundir el presente llamado en la página web del Instituto, conforme a lo establecido por el artículo 45º del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Invitar, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la UGL XX – La Pampa, conforme lo establecido en el pliego en la presente Licitación Privada, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-316-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodríguez - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-317-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0010508-0 y, CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1810/GA/2018 la Gerencia de Administración, autorizó a la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro a realizar el llamado a Concurso Privado N° 002/XXVII/2018, para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Maquinchao, dependiente de la citada Unidad de Gestión Local, debiendo encuadrarse en lo normado en los artículos 24º inciso

c) punto c.2. y 100º inciso a) del Anexo I de la Resolución N° 124/DE/18, Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición 1684/GA/18 y la documentación obrante en autos.

Que posteriormente, la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, indica la imposibilidad de acceder a la constancia de publicación en la página web del Instituto, no pudiendo facilitar ese documento.

Que ello así, la Gerencia de Planificación y Administración de Unidades de Gestión Local y la Secretaría General Técnico Operativa, solicitan dejar sin efecto el Concurso Privado mencionado precedentemente, y la autorización para efectuar un nuevo llamado.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 18º del Reglamento de Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/DE/18, el Instituto se encuentra facultado para dejar sin efecto un llamado en cualquier momento previo a la adjudicación sin lugar a indemnización alguna, a favor de los interesados u oferentes por cualquier gasto incurrido con motivo y/o en ocasión de la presentación como oferente.

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto el mencionado Concurso Privado N° 002/XXVII/2018 y autorizar un nuevo llamado para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la sede del Centro de Atención Personalizada Maquinchao, dependiente de la citada Unidad de Gestión Local, el que deberá encuadrarse en lo normado en los artículos 24º inciso c) punto c.2. y conforme el procedimiento normado en el artículo 100º inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18, el cual será supervisado por la Secretaría General Técnico Operativa.

Que a dichos fines, la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos dependiente de la Gerencia de Administración, ha elaborado la documentación técnica necesaria para la realización del llamado.

Que ello así, a través de la mencionada Subgerencia, se deberá instruir a la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos, que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que regirá el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/GA/18, Anexos B, C, D, E, F y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18, y/o la que en un futuro los modifique o reemplace.

Que conforme lo establecido en el mencionado inciso a) del artículo 100º del Régimen de Compras del Instituto y en el punto 7 del citado inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro

deberá arbitrar los medios necesarios para dar al llamado amplia publicidad y difusión, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

Que una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local deberá remitir los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas, el informe de la Asesoría Jurídica y del Departamento Administrativo en lo referente al cumplimiento de los aspectos legales y formales de las ofertas que se presenten y con opinión de su razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

Que el monto total estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 636.260,00), considerando los treinta y seis (36) meses de duración de la misma.

Que la Secretaría General Técnico Operativa ha informado sobre la existencia de partida presupuestaria preventiva para afrontar la presente erogación, de conformidad con lo exigido por la normativa del Instituto.

Que la Secretaría General Técnico Operativa y la Gerencia de Administración han actuado conforme sus facultades.

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, RESOL-2018-23-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2018-879-INSSJP- DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACION
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Concurso Privado N° 002/XXVII/18 autorizado por Disposición N° 1810/GA/2018, para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento del Centro de Atención Personalizada Maquinchao, dependiente de la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar un nuevo llamado a Concurso Privado para la búsqueda en locación de un inmueble apto para el funcionamiento de la Sede del Centro de Atención Personalizada Maquinchao, dependiente de la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, con los mismos fines y efectos, a efectuarse en el ámbito de jurisdicción de la mencionada Unidad de Gestión Local, encuadrando la contratación en los términos del artículo 24° inciso c) punto c.2. y conforme el procedimiento normado en el artículo 100° inciso a) del Anexo I del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y en el inciso a) – Locaciones de Inmuebles U.G.L. del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria Disposición N° 1684/GA/18, el cual será supervisado por la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 3°.- Instruir, a través de la Subgerencia de Recursos Físicos, a la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, en lo atinente a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y sus respectivos Anexos que deberá aprobar el Director Ejecutivo Local y que registrará el llamado a Concurso Privado a realizarse en el ámbito de jurisdicción de la misma; como así también, en lo que respecta al modelo de aviso a publicar y de las invitaciones a efectuar, en un todo de acuerdo a los modelos que fueran aprobados por la Disposición N° 1111/GA/18 – Anexos B, C, D, E, F, y G del Anexo VIII de la misma, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18, y/o la que en un futuro los modifique y/o reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Proceder, a través de la Unidad de Gestión Local XXVII – Río Negro, a arbitrar los medios para dar al llamado amplia publicidad y difusión conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 100° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto y en el punto 7 inciso a) del Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, debiendo cumplirse los requisitos previstos en los citados preceptos.

ARTICULO 5°.- Cumplido ello, y una vez efectuada la apertura de ofertas, el Director Ejecutivo Local remitirá los actuados a la Gerencia de Administración conjuntamente con el análisis técnico de las ofertas que se presenten y con su opinión sobre la razonabilidad de la más conveniente, para la prosecución del trámite conforme a los lineamientos establecidos en la normativa en que se encuadra el presente llamado.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-317-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

DI-2019-424-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0016921-3, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0006386-2- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 120/2019, para la Reparación de las Ambulancias-Móviles- N° 677, 958 y 683, y Un (1) Utilitario N° 705, del Policlínico PAMI-I-Rosario.

Que el Ing. José M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación

Directa por presupuesto por Monto, con el N° 120 de CDM.
Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: Marinelli e Hijo S.R.L., Fordcon S.R.L., Servicios Territoriales S.R.L., y Daniel Pujadas.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a las firmas: Daniel Pujadas, Marinelli e Hijo S.R.L., y Servicios Territoriales S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 120/2019 a las firmas que se describen en el Anexo- I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta, con 00/100 (\$61.270,00).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE
DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 120/2019, correspondiente a la Reparación de las Ambulancias-Móviles- N° 677, 958 y 683, y Un (1) Utilitario N° 705, del Policlínico PAMI-I-Rosario; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 120/2019, a las firmas: Daniel Pujadas, por un monto total de Pesos Diez Mil, con 00/100 (\$10.000,00), Marinelli e Hijo S.R.L., por un monto total de Pesos Nueve Mil Quinientos, con 00/100 (\$9.500,00) y Servicios Territoriales S.R.L., por un monto total de Pesos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta, con 00/100 (\$41.770,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Setenta, con 00/100 (\$61.270,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, a notificar a las firmas: Daniel Pujadas, Marinelli e Hijo S.R.L., y Servicios Territoriales S.R.L., conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-424-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-425-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0017801-8, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0005977-6- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 122/2019, para la Reparación Urgente de Camilla Eléctrica de Quirófano del Policlínico PAMI-II-Rosario.

Que el Ing. José M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 122 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: García Camacho Gabriel Horacio.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: García Camacho Gabriel Horacio.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 122/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Veinticuatro Mil, con 00/100 (\$ 24.000,00).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

**DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 122/2019, correspondiente a la Reparación Urgente de Camilla Eléctrica de Quirófano del Policlínico PAMI-II-Rosario; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 122/2018, a la firma: García Camacho Gabriel Horacio, por un monto total de Pesos Veinticuatro Mil, con 00/100 (\$ 24.000,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, a notificar a la firma: García Camacho Gabriel Horacio, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-425-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-426-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0010398-0, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0006249-1- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 178/2019, correspondiente a la Adquisición de Insumos para Bacteriología. 2° Llamado de Ítems Desiertos y Desestimados CDU N° 87/2019, del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 178 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único

Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentó presupuesto la firma: Aguilar Equipamientos S.R.L.

Que no se han presentado ofertas para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Directa por Urgencia para dichos renglones.

Que la Comisión Evaluadora consideró que la oferta presentada por la firma oferente, por el renglón N° 7, no resulta económicamente razonable, por lo que corresponde desestimarla, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 178/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Seis, con 00/100 (\$ 23.556,00).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 178/2019, correspondiente a la Adquisición de Insumos para Bacteriología. 2° Llamado de Ítems Desiertos y Desestimados CDU N° 87/2019, del Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 11 y 12, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación Directa por Urgencia.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar el renglón N° 7, en la presente Contratación Directa por Urgencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 178/2019, a la firma: AGUILAR EQUIPAMIENTOS S.R.L., por un monto total de Pesos Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Seis, con 00/100 (\$ 23.556,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.// Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I- y PAMI-II- Rosario, la emisión y suscripción de la

correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-426-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-427-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0000450-8, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0006606-3- y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 171/2019, para la Adquisición de Insumos: Papel Crepe, Rollos Pouch y Otros, para Central de Esterilización de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 171 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: ST-Pack S.R.L., Bio Protec S.R.L., y Medipack S.A.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: Bio Protec S.R.L., Medipack S.A., ST-Pack S.R.L. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 171/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la

presente Disposición, por un monto total de Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres, con 00/100 (\$868.043,00). Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 620008098.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 171/2019, correspondiente a la Adquisición de Insumos: Papel Crepe, Rollos Pouch y Otros, para Central de Esterilización de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 171/2019, a las firmas: Bio Protec S.R.L., por un monto total de Pesos Quinientos Ochenta Mil, con 00/100 (\$580.000,00), Medipack S.A., por un monto total de Pesos Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Ocho, con 00/100 (\$160.538,00) y ST-Pack S.R.L., por un monto total de Pesos Ciento Veintisiete Mil Quinientos Cinco, con 00/100 (\$127.505,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Tres, con 00/100 (\$868.043,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente.

// Delegar en la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-427-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-428-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0017521-3 vinculado con el TI 0999-2019-0006391-9

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N°162-19, Servicio de recolección retiro transporte y disposición final de residuos sólidos Urb. Por el plazo de seis meses Sol Pel 77-362 Policlínico Pami I.

Habiéndose publicado en Boletín Oficial la DI-2019-370-INSSJP-GESP#INSSJP y debido a un error involuntario en la cotización, referida a los ítems 4 y 5 los que fueron cotizados de manera mensual cuando debió haber sido por unidad, se procedió a modificar el cuadro Anexo N° I, deberá rectificarse el ARTÍCULO 2° de dicha Disposición.

Habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar a la Firma: CLEAN CITY SA y en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa 162-19 a la firma que se describe en el Anexo-I- rectificado, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de PESOS ochocientos veinte tres mil trescientos treinta y seis con cincuenta ctvs.(\$823.336,50).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/DE/17, y N° 124/DE/18

EL GERENTE

DE LA GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 162-19, Servicio de recolección retiro transporte y disposición final de residuos sólidos Urb. Por el plazo de seis meses Sol Pel 77-362 Policlínico Pami I en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/DE/2018.

ARTÍCULO 2°.- Rectifíquese el ARTÍCULO 2° de la Disposición DI-2019-370-INSSJP-GESP#INSSJP de conformidad con lo expresado en los considerandos. Agréguese nuevo cuadro Anexo-I- el que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 3°.- Autorizar a efectuar el pago, a la/s firma/s conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente. // Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo N° 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-428-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente - Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-38-INSSJP-SGTO#INSSJP

BUENOS AIRES, 17 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0006643-0 y,
CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, tramita la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Santamaría N° 3494, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, ocupado actualmente por la sede del Anexo y Archivo de la Unidad de Gestión Local XXXV- SAN JUSTO.

Que el vencimiento del mencionado contrato operó el día 31 de enero del 2.019, razón por la cual la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Gestión Local XXXV- SAN JUSTO y la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa, consideraron conveniente la renovación del contrato de alquiler del citado inmueble.

Que en virtud de ello, se implementó el procedimiento previsto en el punto 1) inciso b) del artículo 100° del Anexo I de la Resolución N°124/18/DE, para la renovación del vínculo contractual, efectuando la Unidad de Gestión Local anteriormente mencionada, una propuesta económica ajustando los precios en función de los índices objetivos publicados por la Gerencia Económico Financiera, conforme los lineamientos establecidos por la Subdirección Ejecutiva de este Instituto, según nota N° 342/SDE/18.

Que luego de las negociaciones efectuadas por la Unidad de Gestión Local XXXV- SAN JUSTO, el locador propició un canon locativo mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) para el primer año de contratación y de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$99.900,00) para el segundo año de locación, todos con I.V.A. incluido.

Que la División Valuaciones y Tasaciones de la Subgerencia de Recursos Físicos, procedió a la valuación de la locación, estimando que el valor mensual pretendido por el locador, para el primer año de contratación, de SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) I.V.A. incluido, resulta acorde con el mercado inmobiliario.

Que la Subgerencia de Administración y Coordinación de UGL de la Secretaría General Técnico Operativa realizó la evaluación técnica del inmueble y económica de la oferta considerando razonable el precio ofertado por el locador indicando que los mismos encuadran dentro de la pauta fijada por la Subdirección Ejecutiva del Instituto, en la nota N° 342/SDE/18.

Que el contrato deberá regir a partir del 01/02/2019, en virtud a la fecha de vencimiento del anterior.

Que el monto total de la contratación, por los veinticuatro (24) meses de la misma es de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.134.800,00) I.V.A. incluido.

Que el locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y los gastos que obedezcan al uso del inmueble, y el Instituto los gastos originados por expensas ordinarias, si correspondiere, y por la utilización de los servicios de luz eléctrica, agua y gas.

Que la renovación del alquiler se ha gestionado en forma directa con el propietario, no existiendo gastos de intermediación.

Que la Subgerencia de Planificación y Fortalecimiento de la Secretaría General Técnico Operativa ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se gestiona.

Que la contratación que se propicia encuadra en lo normado en el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18, y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

Que conforme el Anexo III (IF- 2019-00478434-INSSJP-DE#INSSJP) de la Resolución N° 23/DE/19 se aprobaron los niveles de autorización de las locaciones de inmuebles, siendo esta Secretaría la autoridad con competencia para aprobar la presente renovación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 679/DE/17, N°124/DE/18, N° 784/DE/18 y 23/DE/19,

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
OPERATIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la renovación de la contratación en alquiler del inmueble sito en la calle Santamaría N° 3494, de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la sede del Anexo y Archivo de la Unidad de Gestión Local XXXV- SAN JUSTO, a partir del 1° de febrero de 2.019, y por el término de veinticuatro (24) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo IF-2019- 64378741-INSSJP-SGTO#INSSJP y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Establecer el canon locativo mensual en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$78.000,00) para el primer año de contratación y de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$99.900,00) para el segundo año de locación, todos con I.V.A. incluido, ascendiendo del monto total de la contratación a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$2.134.800,00) I.V.A. incluido, conforme el artículo 100° inciso b) punto 1) de la Resolución N° 124/DE/18 y Anexo VIII de la Disposición N° 1111/GA/18 y su modificatoria, Disposición N° 1684/GA/18.

ARTICULO 3°.- Facultar al Titular de la Unidad de Gestión Local XXXV- SAN JUSTO a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-38-INSSJP-SGTO#INSSJP

FERNANDO ANDRÉS DOMÍNGUEZ - Secretario General -
Secretaría General Técnico Operativa

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-162-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015858-3 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia con destino a las Unidades Edilicias del Sistema por Más Salud (UADCM, CPP, y CPPR) sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Policlínico Pami I y Anexo, Policlínico Pami II, ubicados en la Ciudad de Rosario, Hospital Dr. Bernardo Houssay sito en la Ciudad de Mar del Plata y Hospital de Alta Complejidad Dr. Luis Leloir, ubicado en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2018-292-INSSJP-SE#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartado 2) y 32° inciso d) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 86/18, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 14 de Enero de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 12 y 13 de Diciembre de 2018, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 17 de Diciembre de 2018.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitieron las Circulares Aclaratorias N° 1 y N° 2, las cuales fueron comunicadas a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se publicó la Circular Modificatoria N° 1, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 08 de Enero de 2019 y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 14 de Enero de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la

presentación y apertura de ofertas para el día 04 de Febrero de 2019.

Que a efectos de modificar nuevamente la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de efectuar aclaraciones y modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación, se publicó la Circular Modificatoria N° 2, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 1° de Febrero de 2019, y edos (2) diarios de mayor circulación los días 7 y 8 de Febrero de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 1° de Marzo de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron doce (12) oferentes: STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. -Renglón N° 2-, WATCHMAN SEGURIDAD S.A. -Renglones N° 1, 3 y 4-, SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. -Renglón N° 1-, MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. -Renglón N° 3-, GOYA CORRIENTES S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, MAXSEGUR S.R.L. -Renglón N° 2-, PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, JORGE NEWBERY S.R.L. -Renglón N° 1-, GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A. -Renglón N° 3-, FIRST SECURITY TRAINING S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, SISEG S.R.L. -Renglón N° 2- y BLOCK SECURITY S.R.L. -Renglones N° 1 y 4-.

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 86/18.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar al oferente MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que la oferta presentada por la firma MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. -Renglón N° 3- se adecua a las especificaciones contenidas en el Pliego de

Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas WATCHMAN SEGURIDAD S.A. -Renglones N° 1, 3 y 4- y GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A. -Renglón N° 3- la citada Comisión informa que no han presentado la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo establecido en el Artículo 11° del Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas inadmisibles. Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. -Renglón N° 2-, SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. -Renglón N° 1-, GOYA CORRIENTES S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, MAXSEGUR S.R.L. -Renglón N° 2-, PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, JORGE NEWBERY S.R.L. -Renglón N° 1-, FIRST SECURITY TRAINING S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, SISEG S.R.L. -Renglón N° 2- y BLOCK SECURITY S.R.L. -Renglones N° 1 y 4-, la citada Comisión manifiesta que no se adecuan a las especificaciones contenidas en el Artículo 14° inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 86/18 a la firma MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. -Renglón N° 3- por un monto total de HASTA PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$24.778.579,80), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia corresponde declarar fracasados los Renglones N° 1, 2 y 4, por no haberse recibido ofertas admisibles para los mismos.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. -Renglón N° 3- en la Licitación Pública N° 86/18, para la contratación de un servicio de seguridad y vigilancia con destino a las Unidades Edilicias del Sistema por Más Salud (UADCM, CPP, y CPPR) sitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Policlínico Pami I y Anexo, Policlínico Pami II, ubicados en la Ciudad de Rosario, Hospital Dr. Bernardo Houssay sito en la Ciudad de Mar del

Plata y Hospital de Alta Complejidad Dr. Luis Leloir, ubicado en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. -Renglón N° 2-, WATCHMAN SEGURIDAD S.A. -Renglones N° 1, 3 y 4-, SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. -Renglón N° 1-, GOYA CORRIENTES S.R.L. - Renglones N° 1, 3 y 4-, MAXSEGUR S.R.L. -Renglón N° 2-, PAMPA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. - Renglones N° 1, 3 y 4-, JORGE NEWBERY S.R.L. -Renglón N° 1-, GRUPO ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN S.A. -Renglón N° 3-, FIRST SECURITY TRAINING S.R.L. -Renglones N° 1, 3 y 4-, SISEG S.R.L. -Renglón N° 2- y BLOCK SECURITY S.R.L. -Renglones N° 1 y 4- en la Licitación Pública N° 86/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 86/18 a la firma MONITOREO Y VIGILANCIA MEDINILLA S.A. -Renglón N° 3-, por un monto total de HASTA PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$24.778.579,80), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-63748953-INSSJP- SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar fracasados los Renglones N° 1, 2 y 4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-162-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-163-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0000237-8 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa del medicamento hidroxurea quinientos miligramos (500 mg) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2019-43-INSSJP-SE#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado

objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartados 1 y 2, 31° y 32° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación. Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 18/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 26 de Marzo de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 1 y 6 de Marzo de 2019, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación los días 11 y 12 de Marzo de 2019. Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron tres (3) oferentes: LABORATORIO LKM S.A., LABORATORIO KEMEX S.A. y LABORATORIO VARIFARMA S.A..

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-98-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 18/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes LABORATORIO KEMEX S.A. y LABORATORIO VARIFARMA S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes,

la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIO KEMEX S.A. y LABORATORIO VARIFARMA S.A. se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a la oferta presentada por la firma LABORATORIO LKM S.A. la citada Comisión informa que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 18/19 a las firmas LABORATORIO VARIFARMA S.A. y LABORATORIO KEMEX S.A., por la suma total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$17.920.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas LABORATORIO KEMEX S.A. y LABORATORIO VARIFARMA S.A. en la Licitación Pública N° 18/19, para la provisión, logística y dispensa del medicamento hidroxiurea quinientos miligramos (500 mg) para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma LABORATORIO LKM S.A. en la Licitación Pública N° 18/19, por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 18/19 a las firmas LABORATORIO VARIFARMA S.A. y LABORATORIO KEMEX S.A., por la suma total de HASTA PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$17.920.000,00), conforme a lo detallado en el Anexo (IF-2019-63772072-INSSJP-SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-163-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -
Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-164-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0019799-6 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de insumos quirúrgicos de urología para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2018-267-INSSJP-SE#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a) apartado a.1), 30° inciso a) apartados 1, 2 y 3, 31°, 32° inciso d) y 33° inciso b) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 80/18, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 13 de Diciembre de 2018.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 21 y 22 de Noviembre de 2018, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 27 de Noviembre de 2019. Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, se publicó la Circular Modificatoria N° 1, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 6 de Diciembre de 2018, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 14 de Diciembre de 2018, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 2 de Enero de 2019.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron seis (6) oferentes: CIRUGÍA ARGENTINA S.A., JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO, EURO SWISS

S.A. y PROMEDON S.A.

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-85-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 80/18.

Que habiendo tomado intervención la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó dejar sin efecto el Renglón N° 4 de la Licitación Pública N° 80/18, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que el mencionado artículo determina que previo a la notificación de la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes, los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación. Que en forma simultánea, la Comisión Evaluadora entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas CIRUGÍA ARGENTINA S.A., JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO y PROMEDON S.A. para los renglones detallados en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a las ofertas presentadas por las firmas EURO SWISS S.A. y PROMEDON S.A. para los renglones detallados en el Anexo I de la presente, la citada Comisión manifiesta que no se ajustan a las especificaciones contenidas en el Pliego que rige la contratación, por lo que corresponde declararlas

inadmisibles.

Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas CIRUGÍA ARGENTINA S.A. y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. para los renglones detallados en el Anexo I de la presente, la mencionada Comisión informa que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 80/18 a las firmas PROMEDON S.A. - Renglones N° 1, 2, 3, 7, 8 y 9-, BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. -Renglón N° 5- y BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO -Renglón N° 6-, por la suma total de HASTA PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$40.826.665,00), conforme a lo detallado en el Anexo II que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente. Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17.

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Renglón N° 4 de la Licitación Pública N° 80/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas CIRUGÍA ARGENTINA S.A., JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A., BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO y PROMEDON S.A. para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-64069345-INSSJP-SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, en la Licitación Pública N° 80/18, para la provisión de insumos quirúrgicos de urología para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas EURO SWISS S.A. y PROMEDON S.A. para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-64069345-INSSJP-SE#INSSJP) de la presente, en la Licitación Pública N° 80/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas CIRUGÍA ARGENTINA S.A. y BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-64069345-INSSJP-SE#INSSJP) de la presente, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto, en la Licitación Pública N° 80/18.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 80/18 a las firmas PROMEDON S.A. - Renglones N° 1, 2, 3, 7, 8 y 9-, BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. -Renglón N° 5- y BRAIN MEDICAL de OSCAR ALEJANDRO REVELLO -Renglón N° 6-, por la suma total de HASTA PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$40.826.665,00), conforme a lo detallado en el Anexo II (IF-2019-64069381-INSSJP-SE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-164-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-165-INSSJP-SE#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO, el Expediente N° 0200-2016-0018063-0, Convenio Marco N° 99/2016, el Convenio Especifico N° 99/2016, Resoluciones N° 1650/DE/16, N° 1309/DE/17, DI-2018-290-INSSJP-SE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Convenio Marco señalado en el Visto, aprobado por Resolución N° 1650/DE/16, entre este Instituto y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires acordaron colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de mayor vulnerabilidad, particularmente la de los adultos mayores, destacando el valor social de fomentar su desarrollo y el acceso a la salud.

Que, mediante el citado acto resolutivo se delegó en el Subdirector Ejecutivo y/o Secretario General Técnico Médico indistintamente, la suscripción de Convenios Especificos que puedan celebrarse como consecuencia del Convenio Marco mencionado.

Que en ese marco, el 31 de agosto de 2016 se suscribió entre las partes el Convenio Especifico N° 99/16 mediante el cual se acordó la implementación conjunta de una Tecnicatura Superior en Enfermería a desarrollarse en la sede del Hospital "Federico Leloir" de la localidad de Esteban Echeverría, con una vigencia de Un (1) año, y renovación automática por el mismo período.

Que la Unidad Docente de Enfermería se encuentra en

funcionamiento desde el 02/05/2017, con personal experto para el desarrollo de la formación.

Que, a fin de dar continuidad a la formación que se practica a través de la Unidad Docente de Enfermería en el Hospital "Dr. Luis Federico Leloir", resulta pertinente la renovación de los contratos suscriptos oportunamente con el personal docente para el ciclo lectivo del año 2019, cuya nómina con los cargos docentes, horarios y honorarios profesionales para el ciclo lectivo del año 2019, integra el anexo I del Acta Complementaria aprobada por DI-2018-290-INSSJP-SE#INSSJP.

Que, asimismo, a fin de solventar los gastos didácticos para el funcionamiento de la Tecnicatura, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio Especifico N° 99/16, resulta procedente incorporar en una acta conjunta un estimativo para el año lectivo 2019.

Que la Gerencia de Recursos Humanos cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar los gastos didácticos que demande la Unidad Docente de Enfermería.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 233/17,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria del Convenio Especifico N° 99/16 a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I (IF-2019-64644010-INSSJP-SE#INSSJP) forma parte de la presente, a fin de incorporar la nómina con los cargos docentes, horarios y honorarios profesionales para el ciclo lectivo del año 2019 de la Unidad Docente de Enfermería, y establecer un monto estimado de los gastos didácticos a incurrir en el año lectivo 2019.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos requeridos para el funcionamiento de la Unidad Docente de Enfermería, serán afrontados con el presupuesto de la Gerencia de Recursos Humanos de la Secretaría General de Administración (Centro Gestor 9907).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la suscripción de los contratos de prestación de servicios con los docentes señalados en la nómina del Acta Complementaria que integra la presente y delegar la firma de los contratos, cuyo modelo fue aprobado por la Resolución N° 1052/DE/17, en el titular de la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que conforme la Resolución N° 781/DE/13, por la que este Instituto se adhiere al régimen para la emisión y almacenamiento electrónico dispuestos en las Resoluciones Generales AFIP N° 2485/08 y N° 2853/10, la facturación deberá ser mediante la emisión de comprobante electrónico.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-165-INSSJP-SE#INSSJP

VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo -
Subdirección Ejecutiva

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-86-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO las Resoluciones N° 0821/DE/2015 y RESOL-2019-1-
INSSJP-DE#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0821/DE/15 se aprobó los
PROCEDIMIENTOS y NORMAS PRESUPUESTARIAS del
Instituto detallado en su Anexo I y el esquema de Delegación de
facultades para la realización de modificaciones presupuestarias,
según los lineamientos del Anexo II que la conforma.

Que por Resolución RESOL-2019-1-INSSJP-DE#INSSJP se
aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del
Instituto para el Ejercicio 2019.

Que la dinámica de las actividades del Instituto, ha demostrado
que resulta necesario reasignar los montos de las partidas
presupuestarias aprobadas, correspondientes a los programas
administrativos.

Que a los fines de mantener un adecuado nivel operativo del
Instituto, resulta necesario modificar los créditos de compromiso
y devengado asignados para el período 2019, correspondiente
al programa 0100 – Coordinación y Administración Central.

Que ello es posible mediante compensación de créditos
asignados entre partidas, sin alterar los totales aprobados para
el mismo período. Por ello, y en uso de las facultades conferidas
por RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONOMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la asignación de cuota presupuestaria
para compromiso y devengado al programa 0100 – Coordinación y
Administración Central, sin alterar el total de las asignaciones
de créditos aprobados para el período 2019, de acuerdo con el
detalle obrante en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el
Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-86-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-87-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 18 JUL. 2019

VISTO las Resoluciones N° 1299/DE/2017, 2018-880-INSSJP-
DE#INSSJP, N° 2018-1180-INSSJP-DE#INSSJP, N°
2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1299/DE/2017 se aprobó
la responsabilidad primaria y acciones del Departamento
Penalidades, con dependencia directa de la Subgerencia de
Asuntos Jurídicos bajo la órbita de la Gerencia de Asuntos
Jurídicos, el cual interviene en trámites vinculados a la
investigación de incumplimientos contractuales de Prestadores/
Efectores y Redes, de conformidad a la normativa de
procedimiento vigente.

Que por Resolución N° 2018-880-INSSJP-DE#INSSJP,
se aprobó la estructura orgánico funcional de la Gerencia
Económico Financiera, la cual creó la Subgerencia de Soporte
y Atención a Prestadores y Proveedores, con el objetivo de
centralizar los canales de comunicación, entre el Instituto y los
prestadores, proveedores y oferentes en una sola Instancia.

Que en concordancia con lo expuesto, la mencionada
Subgerencia absorbió en su órbita el Departamento Soporte
y Mantenimiento Evolutivo y al Departamento de Atención a
Prestadores y Proveedores.

Que por Resolución N° 2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP se
impulsó un mecanismo adecuado de reclamos y consultas de
prestadores, proveedores y oferentes para evitar la gestión
múltiple de respuestas en relación con un mismo asunto, a
través de la implementación de un Formulario Web denominado
Formulario Único de Contacto para la carga de consultas y/o
reclamos destinado a todos los prestadores, proveedores y
oferentes, al cual se accede desde la página web del Instituto.

Que a tales fines se dispuso determinar cómo canales de
comunicación prioritaria entre el Instituto y sus prestadores,
proveedores y oferentes, la línea telefónica; la atención personal
y el Formulario Único de Contacto, así como establecer que
todas las dependencias del Instituto deberán abstenerse a
repcionar notas en relación a los asuntos que se especifican
en el Anexo I IF-2019-54781511-INSSJP-DE#INSSJP, que pasó
a formar parte de aquella Resolución.

Que en concordancia con lo mencionado ut supra, se
instruyó al citado Departamento a archivar las actuaciones
correspondientes a reclamos que hayan ingresado al Instituto
con fecha anterior al 31/12/17 inclusive y notificar al requirente,
a través del mail registrado en los Sistemas del Instituto o en su
defecto por carta certificada, que se procede al archivo de las
actuaciones y que cualquier reclamo pendiente y/o futuro, deberá

cursarse a través del Formulario Único de Contacto situado en la página oficial.

Que para el funcionamiento de las medidas que se propiciaron, se fijó un plazo máximo de 10 días hábiles para que las áreas pertinentes den respuesta a los requerimientos remitidos por la Subgerencia de Soporte y Atención a Prestadores y Proveedores y sus áreas dependientes, sea por escrito, e-mail o a través del Formulario Único de Contacto, el que podrá ser modificado previo requerimiento fundado del área.

Que asimismo, se facultó a esta Gerencia Económico Financiera a efectuar las modificaciones o incorporaciones que resulten necesarias al Anexo I de la Resolución N° 2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP, así como diseñar las normas y circuitos que considere pertinentes para la correcta aplicación de los lineamientos establecidos en ella.

Que en concordancia, se autorizó a la Subgerencia de Soporte y Atención a Prestadores y Proveedores a proponer y llevar a cabo agregaciones, eliminaciones y reformas al Formulario Único de Contacto, tendientes a favorecer la mejora continua y dinámica operativa y, se encomendó a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, dar a conocer inmediatamente la nueva implementación antes descrita a través de la sección "novedades" de la página oficial del Instituto.

Que dado que el Anexo I IF-2019-54781511-INSSJP-DE#INSSJP, que pasó a formar parte de aquella Resolución, enunció entre los reclamos y consultas incluidas en las prescripciones de su artículo segundo, a los requerimientos originados por débitos, lo cual con base en una interpretación amplia, podría llevar a considerar que dentro de ellos también se incluyen los débitos por aplicación de sanciones pecuniarias a los prestadores, en concepto de multas. Que a fin de prevenir cualquier confusión o duda interpretativa corresponde aclarar que, las previsiones de la Resolución N° 2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP no comprenden tales débitos por aplicación de sanciones pecuniarias a los prestadores, en concepto de multas, ni ningún otro reclamo o consulta

y/o diligencia vinculada a la gestión de los regímenes de penalización de incumplimientos contractuales que aplica este INSTITUTO a sus prestadores asistenciales, los cuales continuarán tramitando bajo las modalidades de procedimiento previstas en las Resoluciones N° 290/I /03 o 284/DE/05, sus modificatorias, aclaratorias o ampliatorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular a la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 8802-018-INSSJP- DE#INSSJP/DE18 y N° 2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP,

**EL GERENTE ECONOMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aclarar que no se encuentran comprendidos en las previsiones de la Resolución N° 2019-1138-INSSJP-DE#INSSJP y ANEXO I IF-2019-54781511-INSSJP-DE#INSSJP, que forma parte de ella, todo reclamo o consulta de prestadores asistenciales del INSTITUTO en cuyas presentaciones formales consignen de manera expresa que los mismos refieren a débitos devenidos de la aplicación de penalidades por incumplimientos contractuales, y/o diligencias vinculadas a la gestión de dicho procedimiento, por lo que continuarán tramitando bajo las modalidades previstas en las Resoluciones N° 290/I /03 o 284/DE/05, sus modificatorias, aclaratorias o ampliatorias.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales dar a conocer la aclaración dispuesta por el artículo precedente, a través de la sección "novedades" de la página oficial del INSTITUTO.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-87-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar